

INFORME SECRETARIAL. Soledad, agosto 27 de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por EDINSON RAFAEL CUELLO MONTIEL Contra ROY LUIS PAEZ FERRER. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00542-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, noviembre 24 de 2021.

Mediante memorial de fecha 03 de mayo de 2021, la parte demandante, mediante endosatario para el cobro judicial, solicita el embargo de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente de los bienes embargados que llegasen a desembargarse y también de los depósitos y títulos judiciales libres y disponibles a nombre de la parte demandada ROY LUIS PAEZ FERRER identificado con C.C. No. 72.281.031, dentro de los siguientes procesos. Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del remanente de los bienes embargados que llegasen a desembargarse y también de los depósitos y títulos judiciales libres y disponibles que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado ROY LUIS PAEZ FERRER identificado con C.C. No.72.281.031, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Séptimo (7º) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, promovido por la COOPERATIVA COOMULTUREYES con radicado No. 08001-4053-004-2011-00296-00, Juzgado de origen cuarto (4) civil municipal de Barranquilla, limitado hasta la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS CON SIETE CENTVOS \$10.474.996,7.

2.- DECRETAR el embargo y retención del remanente de los bienes embargados que llegasen a desembargarse y también de los depósitos y títulos judiciales libres y disponibles que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado ROY LUIS PAEZ FERRER identificado con C.C. No.72.281.031, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Quince (15) de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, promovido por EDWIN TORREGLOSA MENDOZA con radicado No. 08001-4189-015-2019-00121-00, limitado hasta la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS CON SIETE CENTAVOS \$10.474.996,7.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 121 HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria